

REGLAMENTO (CE) N° 1799/2006 DE LA COMISIÓN
de 6 de diciembre de 2006
que modifica el Reglamento (CE) n° 26/2004 relativo al registro comunitario de la flota pesquera

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 15, apartados 3 y 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n° 26/2004 de la Comisión, de 30 de diciembre de 2003, relativo al registro comunitario de la flota pesquera ⁽²⁾, fija *inter alia* las fechas de elaboración del censo de la flota, los códigos de las artes de pesca y los códigos de las ayudas públicas.
- (2) Es necesario fijar las fechas de elaboración del censo de los nuevos Estados miembros que se adherirán a la Unión Europea para que puedan cumplir las disposiciones del Reglamento (CE) n° 26/2004.
- (3) Para identificar mejor aquellos buques que realizan actividades de pesca artesanal o de pequeña escala, es necesario introducir una distinción más precisa de las artes de pesca.

(4) Para controlar la aplicación del artículo 25, apartados 3 y 4, del Reglamento (CE) n° 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca ⁽³⁾, es necesario introducir nuevos códigos para comunicar la sustitución de los motores con ayuda pública.

(5) El Reglamento (CE) n° 26/2004 debe modificarse en consecuencia.

(6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la pesca y de la acuicultura.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (CE) n° 26/2004 queda modificado de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 6 de diciembre de 2006.

Por la Comisión
Joe BORG
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 358 de 31.12.2002, p. 59.

⁽²⁾ DO L 5 de 9.1.2004, p. 25.

⁽³⁾ DO L 223 de 15.8.2006, p. 1.

ANEXO

El anexo I del Reglamento (CE) nº 26/2004 queda modificado como sigue:

1) El cuadro 2 se sustituye por el siguiente:

«Cuadro 2

Fecha de elaboración del censo fijada por país

BEL, DNK, FRA, GBR, PRT	1.1.1989
NLD	1.9.1989
DEU, ESP	1.1.1990
IRL	1.10.1990
ITA	1.1.1991
GRC	1.7.1991
SWE, FIN	1.1.1995
CYP, EST, LTU, LVA, MLT, POL, SVN	1.5.2004
Estados miembros que se adherirán después del 1 de mayo de 2004	Fecha de la adhesión»

2) El cuadro 3 se sustituye por el siguiente:

«Cuadro 3

Codificación de los artes de pesca

Categoría de arte	Arte	Código	Arte fijo (S) o de arrastre (T) o móvil (M)	Pelágico (P) o demersal (D)
Redes de cerco	Redes de cerco con jareta	PS	M	P
	Sin jareta (lámparo)	LA	M	P
Redes de jábega	Artes de playa	SB	T	D/P
	Redes danesas	SDN	T	D/P
	Ceros escoceses	SSC	T	D/P
	Cercos a la pareja	SPR	T	D/P
Redes de arrastre	Redes de arrastre de vara	TBB	T	D
	Redes de arrastre de fondo de puertas	OTB	T	D
	Redes de arrastre de fondo a la pareja	PTB	T	D
	Redes de arrastre pelágico de puertas	OTM	T	D/P
	Redes de arrastre pelágico a la pareja	PTM	T	D/P
	Redes gemelas de arrastre	OTT	T	D/P
Rastras	Rastras para embarcación	DRB	T	D
	Dragas de mano utilizadas a bordo de un buque	DRH	T	D
	Dragas mecanizadas incluidas las dragas de succión	HMD	T	D
Redes izadas	Redes izadas maniobradas desde la embarcación	LNB	M	P
	Redes izadas maniobradas desde la costa	LNS	M	P

Categoría de arte	Arte	Código	Arte fijo (S) o de arrastre (T) o móvil (M)	Pelágico (P) o demersal (D)
Redes de enmalle y redes de enredo	Redes de enmalle caladas (volantas)	GNS	S	D
	Redes de enmalle de deriva	GND	S	D/P
	Redes de enmalle de cerco	GNC	S	D/P
	Redes atrasmalladas	GTR	S	D/P
	Redes atrasmalladas y redes de enmalle combinadas	GTN	S	D/P
Artes de trampa	Nasas	FPO	S	D
Líneas y anzuelos	Líneas de mano y líneas de caña (maniobradas a mano)	LHP	S	D/P
	Líneas de mano y líneas de caña (mecanizadas)	LHM	S	D/P
	Palangres calados	LLS	S	D
	Palangres de deriva	LLD	S	P
	Caceas	LTL	M	P
Arte desconocido ⁽¹⁾		NK		
Sin arte ⁽²⁾		NO		

⁽¹⁾ Opción inválida para los buques en la flota o declarados a partir del 1 de enero de 2003.

⁽²⁾ Opción válida solo para los artes de pesca secundarios.»

3) El cuadro 7 se sustituye por el siguiente:

«Cuadro 7

Codificación de la ayuda pública

Ayuda no cofinanciada por la Comunidad	AE
Ayuda cofinanciada por la Comunidad	AC
Ninguna ayuda pública	PA
Ayuda para la sustitución de motores sujeta a la reducción de potencia (opción individual)	EI
Ayuda para la sustitución de motores sujeta a la reducción de potencia (opción colectiva)	EG»